



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 VIGÉSIMA CUARTA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Lunes 19 de Diciembre de 2022

NÚM. 88

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (FAEISPUM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 12 fracción I, 17 fracción II, y 19, fracciones XXII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; asistido en este instrumento por el Subsecretario de Egresos, y,

CONSIDERANDO

Que, a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a lo establecido en el artículo 35 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde la emisión de los lineamientos para la aplicación y ejecución de los recursos del "Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales" (FAEISPUM).

Que con fecha 14 de enero de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo el "ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (FAEISPUM) para el Ejercicio Fiscal 2022", con el objeto de establecer los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo.

Que el mismo artículo 35 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que a los recursos del FAEISPUM se podrá aplicar el beneficio de la ampliación de pago a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que los recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Que el Gobierno del Estado de Michoacán, tiene el compromiso de establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias que fomenten, contribuyan y faciliten el pleno desarrollo de los Municipios.

Que es necesario realizar acciones eficientes y eficaces tendientes a materializar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Con base en lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL
ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES
ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (FAEISPUM)
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

ÚNICO. Se reforma el artículo 19 fracción V, así mismo, se adiciona el artículo 19 BIS de las Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

V. Los Municipios podrán solicitar el total de los recursos pendientes de ministrar conforme al convenio suscrito, en una sola exhibición, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando presenten solicitud fundada, motivada y plenamente justificada.

....

Artículo 19 BIS. Para el trámite de la ministración única a que se refiere la fracción V del artículo 19 de las presentes Reglas, el Municipio deberá presentar a la Secretaría lo siguiente:

- I. Escrito de solicitud de trámite de recursos firmado por el Presidente Municipal, en cuatro tantos originales, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración;
- II. CFDI expedido por la Tesorería Municipal, archivo XML, y verificación del SAT en formato PDF e impreso. El monto del CFDI no deberá exceder la cantidad resultante del monto total contratado, cuando dicho monto sea inferior al monto convenido, acreditado con el contrato respectivo, menos el total ministrado a la fecha de solicitud de los

recursos;

- III. Informe de avance físico-financiero firmado y sellado por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Director de Obra o equivalente;
- IV. Carta compromiso, dirigida al Secretario de Finanzas y Administración, de terminación de la obra y pago de los trabajos de la misma a más tardar el 31 de marzo de 2023; y,
- V. Calendario de ejecución modificado, que no exceda la fecha de terminación del 31 de marzo de 2023.

Los Municipios que al amparo de las presentes Reglas tramiten la ministración de recursos convenidos pendientes de pago en una sola exhibición, deberán informar mensualmente a la Secretaría del avance físico de los proyectos. Dichos informes serán verificables los días 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo de 2023.

Una vez terminadas las obras contempladas en este supuesto, los Municipios deberán entregar a la Secretaría los documentos establecidos en el artículo 22 de las presentes Reglas, a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Los recursos objeto de las presentes Reglas, no pagados al 31 de marzo de 2023, deberán reintegrarse a la Secretaría a más tardar 15 días naturales posteriores.

...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración, a realizar las acciones tendientes a la difusión del presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 de diciembre de 2022

A T E N T A M E N T E

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

(Firmado)

ALFONSO RODRIGO CID DE LA TORRE
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

(Firmado)